



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 2021-725-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA. identificada con NIT 900.406.150-5

DEMANDADO: RAFAEL ENRIQUE MARTINEZ TORRES identificada con C.C. No. 7.469.930,

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, en la que el apoderado de la entidad demandante y la parte demandada, solicitan al Despacho la suspensión del presente proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, 2 de agosto de 2022.

Salud Llinas Mercado
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, encuentra el Despacho que las partes, esto es, la Dra. ROSARIO MOVILLA SUAREZ, identificada con C.C. No 32.690.142 y TP 94.886 del Consejo Superior de Judicatura, quien actúa como apoderada de la parte demandante, BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA. identificada con NIT 900.406.150-5 y el demandado RAFAEL ENRIQUE MARTINEZ TORRES identificado con C.C. No. 7.469.930, solicitan la suspensión del presente proceso por el término de seis (6) meses.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 161 del Código General Proceso la presente solicitud es procedente razón por la cual se accederá a lo solicitado por las partes, en lo concerniente a la suspensión del presente proceso por el término de seis (6) meses a partir de la presentación de la solicitud.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y S.S., del C.G.P

RESUELVE:

UNICO: Ordénese la suspensión del presente proceso solicitada por las partes esto es, la Dra. ROSARIO MOVILLA SUAREZ, identificada con C.C. No 32.690.142 y TP 94.886 del Consejo Superior de Judicatura, quien actúa como apoderada de la parte demandante, BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA. identificada con NIT 900.406.150-5 y el demandado RAFAEL ENRIQUE MARTINEZ TORRES identificada con C.C. No. 7.469.930, por el término de seis (6) meses a partir de la presentación de la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13d66dd18ab9bbca88e48eddb28662c3cc5e1f89ed21b017b1fdc8d2867cf845**

Documento generado en 02/08/2022 03:19:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>